

CONVOCATORIA DE MATRÍCULA
EN ESTUDIOS DE POSGRADO
CURSO 2018/2019

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 6 DE JUNIO DE 2018 POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE MATRÍCULA PARA ESTUDIOS OFICIALES DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE VIGO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2018/2019

En cumplimiento de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Vigo (DOG de 2 de febrero de 2010), en el Reglamento de Estudios Oficiales de Posgrado (aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión del 14 de marzo de 2007, modificado en las sesiones del 16 de abril de 2010, 8 de febrero de 2012, y 18 de diciembre de 2013), en el Reglamento de Estudios de Doctorado (aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión del 20 de julio de 2012 y modificado en las sesiones del 6 de junio de 2014 y del 7 de febrero de 2017), en los calendarios de matrícula (aprobados por la Comisión de Organización Académica y Profesorado en su reunión del 25 de abril, para estudios de máster, y por la Comisión Permanente de la Escuela Internacional de Doctorado en su reunión del 27 de abril de 2018) y en la Normativa de permanencia y progreso (DOG del 30 de junio de 2017, en la Normativa de simultaneidad de estudios y en la Normativa de transferencia y reconocimiento de créditos), esta Rectoría resuelve publicar la convocatoria de matrícula en los estudios oficiales conducentes a los títulos de Máster Universitario y de Doctor/Doctora para el curso académico 2018/2019, conforme a las siguientes normas, estructuradas en tres apartados: matrícula en másteres universitarios; matrícula en estudios de doctorado; normas comunes a la matrícula en los estudios de posgrado.

CAPÍTULO I: Matrícula en Másteres Universitarios

I.1 Alumnado de nuevo ingreso

I.1.1 Requisitos de acceso

Para el acceso a los estudios oficiales de Máster Universitario las y los aspirantes deberán reunir alguno de los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de un título universitario oficial español (licenciatura, arquitectura, ingeniería, ingeniería técnica, arquitectura técnica, diplomatura), o cualquiera otra titulación oficial equivalente, u otro expedido por una institución de educación superior perteneciente a otro Estado del Espacio Europeo de Educación Superior que faculte en el país expedidor del título para el acceso a las enseñanzas de Máster.
- b) Estar en posesión del título oficial de grado universitario.

c) Las y los aspirantes con titulación extranjera expedida por una institución de educación superior no perteneciente a un estado del Espacio Europeo de Educación Superior podrán acceder a los estudios de posgrado se cumple alguno de los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión de un título expedido por un sistema universitario extranjero y que esté homologado a un título español que habilite para el acceso a los estudios de posgrado.

2. Poseer un título expedido por un sistema universitario extranjero, ajeno al EEES, y sin homologación, con la comprobación previa de que el título expedido por el sistema universitario extranjero acredita un nivel de formación equivalente a titulación española que dé acceso a máster y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a los estudios de posgrado.

En este caso las y los aspirantes deberán presentar la correspondiente solicitud de equivalencia de título, en el momento de la preinscripción, junto con el resto de la documentación de matrícula. Asimismo, en el momento de la matrícula deberá proceder al pago de las tasas de equivalencia establecidas, tras lo que se emitirá la correspondiente resolución rectoral.

Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título extranjero de la interesada o del interesado, ni su reconocimiento para otros efectos que lo de cursar los estudios de posgrado.

La resolución que desestime la equivalencia de los estudios extranjeros cursados a efectos del ingreso en los estudios de posgrado, implicará la anulación de cantos actos se deriven de la matrícula.

I.1.2 Requisitos de admisión

I.1.2.1 Admisión

Los requisitos y criterios de valoración establecidos por cada título figuran en el [anexo III](#) de este documento.

Puede haber candidatas o candidatos que resulten excluidos, bien por no cumplir los requisitos de admisión, bien porque se superó el límite de plazas establecido para esa titulación y, conforme a los criterios de valoración establecidos en el [anexo III](#) no alcanzaron plaza, o bien porque de la revisión de la documentación se deriva la falta de acreditación de los méritos o requisitos alegados.

En las titulaciones que se especifican en el [anexo III](#) es preciso superar, con carácter previo a la matrícula en las materias del título, bien una prueba de acceso, en las condiciones que se establecen, o bien superar créditos de nivelación dependiendo de la titulación de origen.

La Comisión Académica del Máster podrá solicitar la documentación acreditativa de los méritos alegados en el Curriculum Vitae, que deberá

acercarse en un plazo no superior a 10 días, quedando la confirmación de la matrícula condicionada a su recepción en ese plazo por el área de posgrado de adscripción del máster.

I.1.3 Preinscripción

I.1.3.1 Procedimiento

Las y los aspirantes deberán cubrir la preinscripción vía telemática en los plazos establecidos en el calendario ([anexo I](#)) en la dirección de Internet <http://posgrao.uvigo.es>.

De conformidad con el calendario ([anexo I](#)) establecido, una vez finalizado el primer plazo de matrícula, si quedan plazas vacantes, se abrirá un segundo plazo de matrícula que se regirá por los mismos principios y condiciones que el primer plazo.

Con carácter extraordinario, las Comisiones Académicas de cada máster podrán solicitar un tercero plazo, en función de la valoración del número de plazas ya adjudicadas para cada cuota, en los dos plazos comunes anteriores.

El alumnado podrá preinscribirse en un máximo de 4 másteres de la Universidad de Vigo.

I.1.3.2 Documentación

La documentación solicitada por cada título figura en el [anexo III](#) la este documento.

El área de posgrado del centro de adscripción del máster comprobará la documentación presentada para garantizar el cumplimiento de los requisitos de acceso a un máster universitario. Dichos requisitos deben cumplirse en la fecha de final del plazo de preinscripción establecido, excepto en el caso de solicitudes autorizadas a la matrícula había sido de plazo en másteres que, rematados los procesos oficiales de preinscripción y matrícula, aun tengan plazas vacantes, en que deberán reunir los requisitos en el momento de formalizar la solicitud.

En la solicitud el alumnado deberá incluir una dirección de correo electrónico, que será el medio preferente utilizado por la universidad para enviar las comunicaciones y notificaciones que se derivar de este proceso. De no ser posible la comunicación por este medio, se hará a través del tablero de anuncios del centro de adscripción del máster.

I.1.3.2.1 Alumnado de la Universidad de Vigo.

El alumnado titulado de la Universidad de Vigo, aportará el curriculum vitae, o cualquiera otra documentación específica cuando el máster así lo requiera, pero no tendrá que entregar ni certificado académico ni título.

Asimismo, el alumnado solicitante de exención de tasas deberá presentar la correspondiente certificación de justificación de la exención de tasas en

el área de posgrado de adscripción del título (ver anexo II) de acuerdo a lo establecido en la Resolución Rectoral sobre precios públicos para el curso 2018/2019. De no hacerlo así el área de posgrado eliminará la exención de la matrícula y emitirá la carta de pago de las tasas completas que le correspondan.

1.1.3.2.2 Alumnado de otras Universidades españolas y del EEES

Para el alumnado de otras Universidades españolas o de Universidades del EEES, la documentación, física o escaneada, será entregada directamente junto con la solicitud generada en la plataforma en el área de posgrado del centro de adscripción del máster, dentro del plazo de preinscripción establecido.

La documentación que deben presentar es la siguiente:

- a) Certificación de justificación de la exención de tasas, si había sido el caso
- b) Fotocopia del DNI o pasaporte
- c) Certificación académica, con expresión de la nota media del expediente calculada, siempre que sea posible, de acuerdo con el establecido en el Real Decreto 1125/2003 y en el protocolo de colaboración suscrito entre la consellería y las universidades gallegas para la valoración de los expedientes académicos, resolución del 15 de septiembre de 2011, de la Secretaría general técnica de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria. De no reflejarse en la certificación dicta nota media, el alumnado con titulación de otro país del EEES, deberá presentar, junto con la certificación académica, una declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros, obtenida a través del procedimiento *online* establecido por el MECD en la dirección web:

<http://www.mecd.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615/ficha.html>

- d) Título de acceso.

No obstante, podrá presentarse la dicha solicitud (la plataforma genera un documento PDF de solicitud) y la documentación en soporte papel en los Registros de la Universidad de Vigo o por cualquier procedimiento establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En estos casos se adelantará copia exacta escaneada de esa documentación al correo electrónico del centro de adscripción (anexo II).

El alumnado con titulaciones de acceso anteriores a la implantación del EEES deberán presentar solicitud de equivalencia, y abonar las tasas correspondientes.

I.1.3.3 Cuota de alumnado con discapacidad

Se establece para todos los másteres una cuota del 5% de las plazas para los y las estudiantes que hayan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, y reúnan los requisitos de acceso y admisión establecidos para cada máster. Los criterios de adjudicación serán los establecidos con carácter general para cada máster, y en ausencia de los mismos el criterio será la nota obtenida en los estudios que les den acceso. Las plazas objeto de reserva que queden por cubrir se acumularán a las ofertadas por el régimen general.

- El alumnado que quiera acceder por esta cuota deberá realizar la preinscripción en los plazos establecidos, e indicará en la misma la condición de discapacitado. Deberá entregar en la secretaría de su centro de adscripción a siguiente documentación, además de la que le había correspondido para la realización de su matrícula: Copia del justificante oficial que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Con el fin de disponer de los datos necesarios para dar apoyo y facilitar los servicios y recursos específicos aportará el impreso PIUNE que puede encontrar en el apartado de matrícula en la web posgrao.uvigo.es.

I.1.4 Matrícula

I.1.4.1 Condiciones generales

La falsedad o inexactitud de los datos académicos o de los méritos declarados dará lugar a la anulación de los actos derivados y a la exclusión de la y del solicitante en el procedimiento de adjudicación de plazas.

De no presentar la documentación requerida en esta convocatoria en los plazos señalados se procederá a iniciar los trámites para el archivo de la matrícula realizada.

Estas normas son de aplicación general excepto en el caso de títulos interuniversitarios, en los que, por motivos de coordinación con el resto de las universidades participantes, sea necesario dictar normas adicionales específicas.

En el caso de títulos interuniversitarios, el alumnado podrá solicitar alguna de las plazas ofertadas de manera independiente en cada una de las universidades participantes en el título, debiendo optar por una de ellas en el momento de formalizar la matrícula.

Salvo que la Comisión Académica del Máster establezca el contrario, en caso de que no se cubran las plazas de las diferentes cuotas establecidas sin régimen de matrícula común de cada título, estas plazas podrán ser asignadas a solicitantes de otras cuotas.

I.1.4.2 Alumnas y alumnos de Programas Interuniversitarios

Formalizarán la matrícula mediante los procedimientos, normas de liquidación de precios y plazos establecidos por la universidad en la que se matriculen. La matrícula será única y comprenderá todas las materias que solicite cursar el alumnado en las distintas instituciones.

I.1.4.3 Confirmación de Matrícula

La implantación de los estudios de máster universitario está condicionada a la confirmación de la autorización por parte del Consejo de Universidades y de la Xunta de Galicia, así como la de alcanzar el número mínimo establecido de alumnado matriculado. Si se cumplen estas condiciones, la matrícula se confirmará siempre que haya menos solicitantes admitidas y admitidos que plazas se habían establecido para cada cuota, o habiendo más solicitudes, cuando el expediente del estudiante ocupe un puesto igual o inferior al número de plazas, de acuerdo con la priorización establecida en el [anexo III](#) para cada máster. El alumnado a lo que su matrícula no le pueda ser confirmada por estos motivos tendrá derecho a la devolución de las tasas correspondientes que realmente había tenido abonado.

Si, como resultado de la revisión de la documentación presentada para realizar la matrícula, se detectara que se carece del requisito de acceso a la titulación, la matrícula será revocada.

I.1.4.4 Procedimiento de adjudicación de plazas

I.1.4.4.1 1º plazo de preinscripción

El alumnado se preinscribirá a través de la plataforma informática, en las fechas indicadas como plazo de preinscripción. Dentro de ese incluso plazo entregará la documentación necesaria, en el centro correspondiente.

La Comisión Académica del Máster valorará las solicitudes presentadas según los criterios de admisión establecidos en el [anexo III](#) y hará pública el listado provisoria de personas admitidas y excluidas.

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones, la Comisión Académica del Máster trasladará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas, al área de posgrado de adscripción del máster, indicando el estudiantado autorizado a matricularse y lo que queda en listado de espera. También se indicarán los complementos de formación, o materias específicas, que debe cursar el alumnado, en su caso. En este listado definitivo deberá incorporarse aquel alumnado extranjero que había sido pre admitido en el plazo extraordinario convocado en el [anexo XIV](#) de la convocatoria de matrícula del curso 2017/2018, a los efectos de facilitar la tramitación de bolsas y visados, siempre que de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el [anexo III](#) habían alcanzado plaza.

El área de posgrado trasladará a la plataforma informática la autorización del alumnado que puede matricularse y publicará los listados definitivos en el tablero y/o en la página web del centro de adscripción.

1.1.4.4.2 2º plazo

De quedar plazas vacantes al final del 1º plazo, se abrirá un 2º período siguiendo el mismo procedimiento, para completar todas las plazas convocadas.

1.1.4.4.3 3º plazo

Este plazo se habilitará solamente la solicitud de la Comisión Académica de cada máster, en función de la valoración de las plazas cubiertas en los dos plazos anteriores. La solicitud se realizará al Servicio de Gestión de Estudios de Posgrado hasta las 14'00 horas del 20 de septiembre de 2018.

El procedimiento será el incluso que el establecido para lo 1º plazo.

1.1.4.4.4 Confirmación de matrícula

Una vez publicada el listado definitivo, el alumnado autorizado a matricularse dispondrá del plazo establecido en el calendario ([anexo I](#)) para confirmar su matrícula definitiva en la incluso dirección electrónico que empleó en la preinscripción (<http://posgrao.uvigo.es>), y dispondrá del plazo establecido para cada modalidad de pago para hacer efectivo lo mismo. De no hacerlo así se entenderá que desiste de su derecho a la matrícula y será convocado el siguiente alumnado admitido, del listado de espera, que dispondrá de un plazo máximo de tres días hábiles para confirmar su matrícula.

El alumnado admitido en más de un máster tendrá que decidirse por un de ellos en el proceso de matrícula definitiva, de acuerdo a su prioridad en el proceso de preinscripción, y la aplicación informática lo eliminará nos otros estudios en los que se preinscribió.

En aquellos casos en los que el proceso de admisión había sido atribuido a las áreas de posgrado de adscripción del máster, estas sustituirán a la Comisión Académica del Máster en las actuaciones atribuidas a esta en dicho proceso.

1.1.4.4.5 Plazos en másteres interuniversitarios

El alumnado que solicite la admisión en másteres interuniversitarios en los que permanezcan abiertos plazos de preinscripción en otra de las universidades participantes del SUG, una vez cerrados los plazos en la Universidad de Vigo, podrán realizar excepcionalmente su solicitud en la Universidad de Vigo fuera de los plazos indicados.

I.1.4.5 Formalización de la matrícula en régimen de tiempo parcial

Las y los estudiantes que deseen acogerse a la modalidad de estudios a tiempo parcial deben indicarlo, y acreditarlo, en el momento de realizar la preinscripción. El alumnado que continúa estudios debe presentar en el momento de la matrícula, que deberá formalizar inicialmente en un total de, por lo menos 48 ECTS, en la modalidad de tiempo completo, una solicitud que acredite las circunstancias que concurran y justifiquen el impedimento de realizar los estudios a tiempo completo, según el modelo del [anexo IV](#).

La solicitud se presentará en la correspondiente área académica de posgrado, que la trasladará a la Comisión Académica del Máster con competencias académicas que resolverá las solicitudes de matrícula de estudios a tiempo parcial, pudiendo tener en cuenta para los criterios de concesión, entre otros: las necesidades educativas especiales, el trabajo, las responsabilidades familiares, las actividades deportivas de alto nivel, etc.

Si la resolución de la solicitud de estudios a tiempo parcial es favorable, la persona interesada ajustará, en el plazo que se le indique en la resolución, su matrícula a los créditos establecidos para esta modalidad de matrícula (entre 18 y 47 ECTS, excepto en el caso de estudiantes a los que les falten menos de 18 ECTS para finalizar los estudios). Transcurrido el plazo otorgado para ajustar la matrícula sin haberse realizado, se entenderá que renuncia a realizar estudios a tiempo parcial, teniendo consideración a matrícula a tiempo completo a todos los efectos.

Si la resolución es desfavorable, la alumna o el alumno quedará matriculado a tiempo completo o podrá solicitar anulación total de la matrícula en el plazo de 10 días a contar desde la notificación de la resolución.

La consideración de estudiante a tiempo parcial deberá renovarse en el momento de cada nueva matriculación.

Excepcionalmente, respecto al alumnado que tiene que completar los 300 créditos requeridos para el acceso a estudios de doctorado, se le permitirá la matrícula de menos de 48 créditos, en la modalidad de tiempo completo, y de menos de 18 créditos, en la modalidad de tiempo parcial, para los efectos de poder alcanzar ese mínimo de 300 créditos. En estos casos el alumnado solicitará la matrícula después del 3º plazo de preinscripción, en aquellos másteres que aún tengan plazas vacantes.

I.1.5 Estudiantes extranjeros

I.1.5.1 Alumnado extranjero

El alumnado extranjero que posea un título expedido por un sistema universitario extranjero, ajeno al EEES, y sin homologación, deberán realizar igualmente los procesos de preinscripción y matrícula en los plazos establecidos en el calendario ([anexo I](#)).

Asimismo deberán presentar junto con el impreso generado en la plataforma informática, además de la establecida en el apartado anterior,

la siguiente documentación en el área de posgrado de adscripción del máster o en alguno de los Registros Oficiales de la Universidad de Vigo, dentro del plazo de preinscripción establecido:

- a) Solicitud de equivalencia del título ([anexo VI](#))
- b) Fotocopia del DNI o Pasaporte
- c) Declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros, obtenida a través del procedimiento online establecido por el MECD en la dirección web:

<http://www.mecd.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615/ficha.html>

- d) Plano de estudios

En caso de que la Comisión Académica así lo determine, podrá solicitar los programas de las diferentes materias para los efectos de comprobar sus contenidos y carga lectiva.

En cualquiera caso, la copia debidamente legalizada y/o traducida de la documentación deberá entregarse en la secretaría del centro de adscripción de los estudios de posgrado antes del 15 de noviembre de 2018.

El alumnado deberá abonar las tasas establecidas para la tramitación de su solicitud de equivalencia y realizar la matrícula en los plazos que, con carácter general, se determinan en esta convocatoria de matrícula.

La copia del título universitario extranjero y la certificación académica de los estudios universitarios cursados conducentes al título presentado deben estar legalizados por vía diplomática en las embajadas o consulados de España y con el visto bueno del Ministerio de Asuntos Exteriores de España (R/José Abascal, 41, Madrid); los documentos cuñados con la “apostilla” (Convención de la Haya) no precisan otra legalización diplomática o consular. Estos requisitos no se exigirán para los documentos expedidos por las autoridades de estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

El alumnado que posea documentación en un idioma distinto del gallego o castellano, tanto de países pertenecientes al EEES como de países ajenos al incluso, deberá acompañarla de la correspondiente traducción jurada. En el caso concreto de la certificación esta indicará, asimismo, las calificaciones máxima y mínima del sistema de evaluación correspondiente y se hará constar cuál es la calificación mínima para aprobar.

En el [anexo XIV](#) se establece el procedimiento para solicitudes de admisión en el curso 2019/2020 de aquellos alumnos extranjeros que tengan necesidad de obtener un documento de admisión en un máster o programa de doctorado para gestionar determinados tipos de bolsa,

visados, disposición de divisas o cualquiera otro trámite administrativo en su país de origen que requiera este documento.

I.1.5.2 Alumnas y alumnos extranjeros de programas de intercambio

Los y las estudiantes extranjeras de programas de intercambio tendrán derecho al seguimiento y certificación de aquellas materias que figuren en su contrato de estudios de intercambio, pero no a la obtención del título del máster o programa de doctorado en el que desarrollen su programa de intercambio.

I.2 Formalización de la matrícula de continuación de estudios

El alumnado que continua estudios deberá formalizar la matrícula vía telemática en los plazos establecidos en el calendario ([anexo I](#)) en la dirección de Internet <http://posgrao.uvigo.es>.

Deberán presentar la siguiente documentación en el área de posgrado de adscripción del máster (ver anexo II) en un plazo máximo de 10 días desde lo último día de formalización de matrícula establecido en el calendario oficial:

- Certificación de justificación de la exención de tasas, si había sido el caso

I.2.1 Convocatorias adelantadas

Se establece un procedimiento y un calendario para solicitar adelanto excepcional de convocatoria para alumnado que desea rematar estudios de manera anticipada para másteres que rematan estudios en el segundo cuatrimestre (60 y 120 ECTS). Este procedimiento no alcanza la estudiante que tengan pendiente solamente el TFM, que estarán al dispuesto en el calendario de sus respectivos centros.

Cada máster preverá una convocatoria para la lectura del TFM al final del proceso de evaluación de las otras materias pendientes, con el fin de garantizar que el adelanto de convocatoria sea efectivo.

I.2.1.1 Requisitos.

Que tenga pendientes hasta un máximo de 12 ECTS y para un máximo de 2 materias, asignadas en el plan de estudios al 2º cuatrimestre, excluyendo el TFM. En caso de que también le quede alguna/s asignatura/s pendiente/s del 1º cuatrimestre el máximo se elevará a 18 ECTS y tres materias, computando las del 1º cuatrimestre, pero excluyendo el TFM.

La superación del conjunto de las materias para las que se solicita adelanto de examen y del TFM implicará el final de los estudios precisos para titularse.

I.2.1.2 Procedimiento:

I.2.1.2.1 Solicitudes

Se presentarán en el área de posgrado en el que se gestione el expediente del alumnado. Desde aquí se le dará traslado a la Comisión Académica del máster, que valorará la posibilidad del adelanto de convocatoria.

1.2.1.2.2 Listas provisionales y reclamaciones.

La CAM publicará un listado provisional de materias susceptibles de adelantar y el alumnado autorizado a presentarse la cada una de ellas, así como las materias y estudiantes no autorizados, motivando las causas de la denegación. El alumnado afectado podrá reclamar este acuerdo.

1.2.1.2.3 Listados definitivos y fechas de evaluación.

La Comisión Académica publicará los listados definitivos, en los mismos términos de las provisionales, indicando además las fechas previstas para examen. De dicho acuerdo había acercado copia electrónica al Servicio de Gestión de Estudios de Posgrado (posgrao@uvigo.es) para gestionar la implementación de las actas correspondientes.

1.2.1.3 Cómputo de convocatorias

El alumnado que no supere materias adelantadas del segundo cuatrimestre, solo podrá presentarse a los exámenes previstos para julio en el calendario escolar para el curso 2018/19, aprobado por el Consejo de Gobierno del 21 de marzo de 2018.

1.2.1.4 Calendario

Trámite	Fechas límite
Plazo de solicitudes	9 de noviembre de 2018
Traslado a la CAM	16 de noviembre de 2018
Listados provisionales	23 de noviembre de 2018
Reclamaciones	10 de diciembre de 2018
Listados definitivos	17 de diciembre de 2018
Plazo de entrega de actas	1 de febrero de 2019

1.3 Formalización de matrícula en el segundo cuatrimestre

1.3.1 Matrícula en el segundo cuatrimestre

Se establece el plazo indicado para el segundo cuatrimestre en el calendario ([anexo I](#)) para matricularse en los másteres con matrícula a tiempo parcial que soliciten expresamente la apertura de dicho plazo, **antes del 5 de febrero de 2019**, en los que queden plazas vacantes y en materias que solo se imparten en el segundo cuatrimestre, exceptuándose las materias que constituyan el proyecto o Trabajo Fin de Máster. Solo podrá matricularse del Trabajo Fin de Máster el alumnado que tenga todas las demás materias necesarias para la obtención del título superadas o matriculadas.

I.3.1.1 Matrícula para alumnado que inicie estudios.

El alumnado que inicie estudios deberá cumplir los requisitos de admisión establecidos en esta resolución.

I.3.1.2 Matrícula para alumnado que ya está matriculado en másteres universitarios

El alumnado ya matriculado podrá ampliar su matrícula, así como el alumnado que continúe estudios, siempre que cumpla los requisitos establecidos en la normativa de permanencia.

I.4 Cambios, desistimientos y modificaciones

I.4.1 Plazo

Hasta las 14'00 horas del 31 de octubre de 2018 el alumnado podrá solicitar la modificación o anulación de su matrícula con pleno derecho a la devolución de tasas. Para el segundo cuatrimestre el plazo será **entre el 11 y el 15 de febrero de 2019**.

A partir de estas fechas cualquier cambio o modificación de matrícula con causa sobrevenida y de fuerza mayor, debidamente justificada, deberá ser solicitado al Servicio de Gestión de Estudios de Posgrado.

I.4.2 Modificación de la matrícula:

Se entiende por modificación a ampliación y/o relevo de unas materias por otras.

Las modificaciones estarán sometidas a las limitaciones e impedimentos que se establecen en la convocatoria de matrícula, en los planes o programas de estudio, en las normas de permanencia y en las normas de gestión académica.

Si, como consecuencia de la modificación de la matrícula había resultado un importe a devolver, se procederá a la devolución de los precios públicos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Rectoral sobre precios públicos del curso 2018/2019.

I.4.2.1 Solicitudes de modificación de matrícula

Podrá ampliarse, modificarse o anular parcialmente la matrícula en materias de cualquier tipo (obligatorias, optativas).

I.4.2.1.1 Primer período de modificación de matrícula

En este período recogido en el [anexo I](#), se podrá modificar la matrícula realizada, en cualquiera de las materias matriculadas.

I.4.2.1.2 Según período de modificación de matrícula

En este período recogido en el [anexo I](#), se podrá modificar la matrícula realizada, tan solo de materias del segundo cuatrimestre..

I.4.2.2 Las resoluciones de modificaciones de matrícula fuera de los plazos establecidos en el [anexo I](#)

La matrícula fuera de plazo puede suponer la incorporación con posterioridad al inicio de actividades ya programadas, por lo que, quien se matricule en estas circunstancias conoce que dicha formalización no genera el derecho a repetir las ya realizadas, a excluirlas de la evaluación, ni la evaluación en fechas distintas de las previstas.

Las solicitudes de modificación de matrícula fuera de los plazos fijados serán desestimadas por los decanatos o direcciones de los centros por delegación rectoral. Los recursos interpuestos a estas resoluciones serán remitidos al Servicio de Gestión de Estudios de Posgrado y serán resueltas por la Comisión de Organización Académica y Profesorado. En ningún caso se autorizarán matrículas de materias con posterioridad a las fechas de evaluación de las mismas.

I.4.3 Anulación parcial o total de la matrícula:

I.4.3.1 Anulación parcial

Las solicitudes de anulación parcial de matrícula serán resueltas por los decanatos o direcciones de los centros por delegación rectoral.

La anulación parcial se podrá solicitar en los plazos establecidos en el [anexo I](#). Las solicitudes presentadas fuera de los plazos establecidos serán desestimadas por extemporáneas, salvo causas de fuerza mayor sobrevenidas y debidamente justificadas.

Los recursos interpuestos a estas resoluciones serán remitidos al Servicio de Gestión de Estudios de Posgrado.

I.4.3.2 Anulación total

Las solicitudes de anulación total de matrícula serán remitidas al Servicio de Gestión de Estudios de Posgrado ya que son competencia del Rector.

La anulación total se podrá solicitar en los plazos establecidos en el [anexo I](#). Las solicitudes presentadas fuera de los plazos establecidos serán desestimadas por extemporáneas, salvo causas de fuerza mayor sobrevenidas y debidamente justificadas.

I.4.3.3 Impedimentos para la concesión de anulación de matrícula

No procederá en ningún caso, la anulación parcial o total de matrícula cuando ya se había concurrido la alguna convocatoria de exámenes, o se había hecho uso de alguno de los instrumentos de evaluación continúa previstos en la correspondiente memoria de verificación para cada máster.

No se concederá la anulación total de matrícula cuando no estén abonadas las tasas que correspondan, que se indicarán en la correspondiente resolución rectoral, cuando se tenga la matrícula archivada o cuando se autorizara la matrícula fuera de los plazos establecidos segundo indica el

[anexo I](#) de la presente convocatoria, salvo cuando de manera excepcional, una circunstancia sobrevenida grabe debidamente justificada impida cursar los estudios.

En aquellos casos de anulación por causas de fuerza mayor sobrevenida no se computará el 2º cuatrimestre en los cálculos para cumplir la normativa de permanencia.

I.5 Otras cuestiones a tener en cuenta para matricularse en estudios de máster

I.5.1 Formalización de la matrícula del alumnado matriculado en régimen de formación continua en cursos anteriores y que desean finalizar los mismos estudios en la modalidad de matrícula común.

El alumnado en esta situación, una vez cumplidos los requisitos de acceso y admisión, deberá solicitar en el centro de adscripción del máster, antes del 30 de septiembre de 2018, el acceso para continuación de estudios en la modalidad de matrícula común del máster en el plazo establecido para la matrícula en continuación de estudios. En el período establecido, con carácter general, solicitará el reconocimiento de los créditos ya realizados en la modalidad de formación continua y deberá abonar el 25% del importe de las tasas de los créditos reconocidos. Los créditos no reconocidos podrá realizarlos en la modalidad de matrícula común, en las condiciones establecidas con carácter general.

CAPÍTULO II: Matrícula en los estudios conducentes al título de Doctora o Doctor por la Universidad de Vigo

La presente convocatoria de matrícula afecta a las y a los estudiantes que deseen matricularse en un programa de doctorado regulado por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por lo que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Según el artículo 19 del Reglamento de Estudios de doctorado, las y los estudiantes formalizarán matrícula en el período de tutela de tesis, luego de la comprobación por la Universidad del cumplimiento de los requisitos. La matrícula deberá formalizarse durante todos los cursos mientras dure la elaboración de la tesis. Una vez realizada la tesis, efectuado su depósito, y autorizada su defensa, se formalizará la matrícula para la lectura de la tesis en la unidad de gestión correspondiente de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento aplicable, abonando los precios legalmente establecidos.

II.1 Alumnado de nuevo ingreso

II.1.1 Requisitos Generales de Acceso a Programas de Doctorado regulados por el RD 99/2011 (matrícula por primera vez)

Para acceder a un programa de doctorado del R.D. 99/2011, se debe cumplir alguno de los siguientes requisitos:

II.1.1.1 Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster Universitario, o equivalente, siempre que se superaran, por lo menos, 300 ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.

II.1.1.2 Asimismo, podrán acceder quien se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a máster de acuerdo con el establecido en el artículo 16 del RD 1393/2007 y superar un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, por lo menos 60 habrán de ser de nivel de máster. ¹
- b) Estar en posesión de un título oficial español de grado, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de por

¹ Respeto del alumnado que tiene que completar los 300 créditos requeridos para el acceso a estudios de doctorado se establece la posibilidad de matrícula [en materias de máster sin alcanzar los mínimos establecidos con carácter general.](#)

lo menos 300 créditos ECTS. Los dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación requeridos por el programa, excepto que el plan de estudios del correspondiente título de grado incluya créditos de formación en investigación equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de máster.

- c) Los/Las titulados/as universitarios/las que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, superen con evaluación positiva por lo menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.
- d) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que este acredita un nivel de formación equivalente al del título oficial español de máster universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión a persona interesada ni su reconocimiento a otros efectos que lo del acceso a enseñanzas de Doctorado.
- e) Estar en posesión de otro título español de doctor/a obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.
- f) Estar en posesión de un título universitario oficial que había obtenido la correspondencia al nivel 3 del Marco Español de Calificaciones para la Educación Superior (MECES). Pódense consultar las correspondencias desde la página web con información de la matrícula de doctorado <http://posgrado.uvigo.es>.

II.1.1.3 Podrá acceder a los estudios de doctorado quien posea una titulación de licenciatura, arquitectura o ingeniería y estuviera en posesión del Diploma de Estudios Avanzados obtenido de acuerdo con el dispuesto en el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, o alcanzará la suficiencia investigadora regulada en el Real Decreto 185/1985, de 23 de enero.

II.1.1.4 Podrá acceder a los estudios de doctorado quien posea una titulación de licenciatura, arquitectura o ingeniería y estuviera en posesión de un título de máster oficial conforme al Real Decreto 56/2005 o del Real Decreto 1393/2007,

modificado por el Real Decreto 861/2010 o haya superado 60 ECTS de estudios de máster oficial.

II.1.1.5 También podrá acceder quien posea una titulación de diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica y acredite haber superados 300 créditos en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, por lo menos, 60 habrán de ser de nivel de máster.

Para los efectos de establecer la equivalencia de los créditos de titulaciones de países ajenos al EEES con créditos ECTS un curso académico completo de un título universitario oficial de países ajenos al EEES será considerado equivalente a 60 ECTS.

Los títulos superiores de enseñanzas artísticas y restauración, aunque tengan equivalencia a grado o licenciatura, no alcanzan el nivel III del MECES, por lo que necesitan la superación de, por lo menos, 60 ECTS de nivel de máster universitario oficial.

II.1.2 Requisitos de Admisión

II.1.2.1 Admisión en Programas de Doctorado regulado por el RD 99/2011

Para ser admitida o admitido en un **Programa de Doctorado regulado por el RD 99/2011**, se deberán cumplir los requisitos generales de acceso (ver [anexo XI](#)) y adscribir su solicitud a una línea de investigación de las contempladas en el programa de doctorado elegido.

En la memoria de verificación y en la oferta de los programas podrán establecerse requisitos y criterios adicionales para la selección y admisión de estudiantes ([anexo XI](#)).

En caso de que el alumnado carezca de la formación previa completa exigida en el programa, la admisión podrá quedar condicionada a la superación de complementos de formación específicos.

De ser el caso, la Comisión Académica del Programa de Doctorado indicará, junto con la admisión de cada alumno/alumna, los complementos de formación que deben cursar, hasta un máximo de 15 ECTS. Asimismo, trasladará al Servicio de Gestión de Estudios de Posgrado, después de la publicación de los listados definitivos de las personas admitidas, la notificación de dichos complementos de formación para que sean configurados en el plan de estudios correspondiente.

La realización de los complementos será previa o simultánea a la matrícula en tutela académica en el programa. En el caso de realización simultánea el alumnado deberá matricularse de los complementos en el momento de formalizar la matrícula de tutela académica del programa. En el caso de ser previa solo se matriculará de los complementos y no se firmará el compromiso documental ni se abrirá el documento de actividades establecidos en el RD 99/2011 hasta su superación.

Los complementos de formación deberán superarse en el plazo máximo de tres cuatrimestres consecutivos. De no hacerlo así, el alumnado causará baja en el programa.

Los dichos complementos de formación específica podrán ser de materias o módulos de máster y grado y tendrán, a efectos de precios públicos y de concesión de bolsas y ayudas al estudio, la consideración de formación de nivel de doctorado. En el caso de realizarse con carácter previo su desarrollo no computará a efectos del límite temporal establecido para la realización de la tesis. Estos créditos no computarán a los efectos de los requisitos comunes de acceso al programa de doctorado.

La matrícula en estos complementos de formación se realizará directamente en la secretaría del centro de adscripción del programa del 1 al 7 de octubre de 2018.

II.1.2.2 Procedimiento de admisión

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Académica del Programa de Doctorado publicará una relación provisional de las personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en el tablero de anuncios de las áreas de posgrado de adscripción de los programas de doctorado ([anexo X](#)). La dicha relación provisional establecerá, de ser el caso, los complementos de formación que debería realizar el alumnado. La configuración de dichos complementos en el plano de estudios del programa de doctorado seguirá el procedimiento establecido en el [anexo XII](#).

Con posterioridad se abrirá un plazo de presentación de reclamaciones a la relación provisional de personas admitidas. Resueltas las reclamaciones, se publicará en los mismos tableros a relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de la persona designada como tutora.

Las personas aspirantes que habían sido admitidas, podrán formalizar la matrícula en los plazos y en la forma establecidos en esta norma.

II.1.3 Preinscripción

Las y los aspirantes deberán cubrir la solicitud de preinscripción en la plataforma informática de gestión académica en los plazos establecidos en el calendario ([anexo IX](#)). La información relativa a la documentación solicitada por cada programa de doctorado estará disponible en las áreas de posgrado de adscripción de los programas de doctorado ([anexo X](#)) y en la dirección <http://posgrao.uvigo.es>. Toda la documentación se acercará en formato electrónico al área de posgrado correspondiente.

En la solicitud el estudiantado deberá añadir una dirección de correo electrónico, que será el medio preferente utilizado por la universidad para enviar las comunicaciones y notificaciones que se derivan de este proceso.

No obstante, podrá presentarse la solicitud (la plataforma genera un documento PDF de solicitud) y la documentación en soporte papel en los Registros de la Universidad de Vigo o por cualquier procedimiento establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II.1.3.1 Cuota para alumnado con discapacidad

Se establece para todos los programas de doctorado una cuota del 5% de las plazas totales para los y las estudiantes que hayan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, y que reúnan los requisitos de acceso y admisión establecidos para cada programa. Los criterios de adjudicación serán los establecidos con carácter general para cada programa de doctorado, y en ausencia de estos, el criterio será la nota obtenida en los estudios que les den acceso. Las plazas objeto de reserva que queden por cubrir se acumularán a las ofertadas por el régimen general. El alumnado que quiera acceder por esta cuota deberá realizar la preinscripción en los plazos establecidos, e indicará en ella su condición. Deberá entregar en el área de posgrado de adscripción a siguiente documentación, además de la que le había correspondido para la realización de su matrícula:

- Copia del justificante oficial que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Con el fin de disponer de los datos necesarios para dar apoyo y facilitar los servicios y recursos específicos aportará el impreso PIUNE que puede encontrar en el apartado de matrícula en la web posgrado.uvigo.es.

II.1.4 Formalización de la matrícula

Las personas admitidas cubrirán el formulario de matrícula a través de la plataforma informática de gestión académica. La documentación compulsada deberá presentarse en el área de posgrado de adscripción del programa de doctorado ([anexo X](#)) desde la formalización de la matrícula hasta los 10 días siguientes al final de cada período de matrícula de los establecidos en el calendario ([anexo IX](#)), salvo que ya había sido presentada en la fase de preinscripción.

El incumplimiento de este plazo llevará consigo el paso de la matrícula a la situación de “archivada por falta de documentación”.

La documentación necesaria es:

- Resguardo del pago de la matrícula, en el caso de pagos en el extranjero.
- Justificación de la exención de tasas, si había sido el caso.
- Fotocopia del DNI o pasaporte, salvo para estudiantes de la Universidad de Vigo que tengan sus documentos en vigor.

- (I) Fotocopia compulsada de los títulos de máster y grado universitario, (II) certificado conforme se está en posesión del Diploma de Estudios Avanzados o de la suficiencia investigadora, o (III) Documentación justificativa de encontrarse en alguna de las otras situaciones de acceso previstas en el apartado II.1.1.2. En el caso de estudiantes de la Universidad de Vigo no será necesario presentar estos documentos.
- Para la cuota de alumnado con discapacidad deberá presentarse justificante oficial que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Alumnado con titulaciones extranjeras de fuera del EEES:
 - la) Solicitud de equivalencia del título (TC-03)
 - b) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte.
 - c) Fotocopia de los títulos universitarios extranjeros
 - d) Certificaciones académicas de los estudios universitarios cursados conducentes a los títulos presentados.
 - e) Declaración de equivalencia de la nota media de los expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros, obtenida a través del procedimiento online establecido por el MECD en la dirección web:

<http://www.mecd.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615/ficha.html>
 - f) Planos de estudios
 - g) En caso de que la Comisión Académica así lo determine podrán solicitarse también los programas de las diferentes materias para los efectos de comprobar sus contenidos y la carga lectiva.

En cualquiera caso, la copia debidamente legalizada y/o traducida de la documentación deberá entregarse en el área de posgrado de adscripción de los estudios de posgrado **antes del 15 de noviembre de 2018**.

El alumnado deberá abonar las tasas establecidas para la tramitación de su solicitud y realizar la matrícula en los plazos que, con carácter general, se determinan en esta convocatoria de matrícula.

El alumnado que presente las titulaciones académicas en un idioma distinto del gallego o castellano, deberá acompañarlas de las correspondientes traducciones juradas. En tales casos las certificaciones indicarán, asimismo, las calificaciones máxima y mínima del sistema de evaluación correspondiente y se hará constar cuál es la calificación mínima para aprobar.

Los documentos c), y d) deben estar legalizados por vía diplomática en las embajadas o consulados de España y con el Visto bueno del Ministerio de Asuntos Exteriores de España (R/José Abascal, 41, Madrid); los documentos cuñados con la “apostilla” (Convención de la Haya) no precisan otra legalización diplomática o consular.

II.1.4.1 Matrícula fuera de plazo

En caso de que se autorice la matrícula fuera de plazo, el alumnado deberá adaptarse a los plazos de entrega de los diferentes documentos requeridos en el Reglamento de estudios de doctorado, que se apliquen al alumnado matriculado en plazo.

La matrícula fuera de plazo puede suponer la incorporación con posterioridad al inicio de actividades ya programadas, por lo que, quien se matricule en estas circunstancias conoce que la dicha formalización no genera el derecho a repetir las ya realizadas, a excluirlas de la evaluación, ni a ser evaluado en fechas distintas de las previstas.

II.1.4.2 Revisión de matrícula

Si, como resultado de la revisión de la documentación presentada para realizar la matrícula, se detectara que se carece del requisito de acceso a la titulación, la matrícula será revocada.

II.1.4.3 Procedimiento de formalización de matrícula

La admisión en el programa de doctorado no tendrá validez en caso de que no se formalice la matrícula dentro de los plazos establecidos por la Comisión Permanente de la Escuela Internacional de Doctorado de acuerdo con el calendario vigente, aprobado en su sesión del 27 de abril de 2018.

El estudiantado de doctorado que fuera admitido en un programa de doctorado, deberá formalizar una matrícula cada curso académico y abonar las tasas de renovación de tutela de tesis hasta su admisión a trámite para la defensa, manteniendo la vinculación académica con la Universidad de Vigo y el derecho de uso de los servicios de la misma.

A efectos de gestión académica, se entiende que el calendario académico de los programas de doctorado comienza el 1 de octubre del año en el que se matricule y remata el 30 de septiembre del año siguiente. En caso de que el alumnado había solicitado la admisión a trámite de su tesis antes de que finalice el período de matrícula no deberá abonar el importe de la matrícula en tutela de tesis.

II.1.5 Estudiantes extranjeros

II.1.5.1 Cuota para alumnado extranjero

En virtud de los compromisos que se establezcan con las otras universidades participantes en cada programa podría establecerse una cuota específica para estudiantes con títulos universitarios de países ajenos al EEES.

II.1.5.2 Alumnado con titulaciones pre-EEES

El alumnado con titulaciones de acceso anteriores a la implantación del EEES deberán presentar solicitud de equivalencia, y abonar las tasas correspondientes.

II.1.5.3 Estudiantes extranjeros/extranjeras

Quedan eximidos de ajustarse al calendario establecido en estas normas, las y los aspirantes extranjeros que para tramitar el correspondiente permiso de entrada o estancia en el estado español necesiten presentar ante la autoridad competente el certificado de matrícula en la Universidad de Vigo. Podrán formalizar los trámites administrativos descritos en esta norma en el momento que sea preciso previa presentación de escrito razonado de la necesidad y Visto bueno del órgano responsable del programa de doctorado.

Los y las estudiantes extranjeros de programas de intercambio tendrán derecho al seguimiento y certificación de aquellas actividades que figuren en su contrato de estudios de intercambio, pero no a la obtención del título del máster o programa de doctorado en el que desarrollen su programa de intercambio.

En el [anexo XIV](#) se establece el procedimiento de admisión en estudios de posgrado, para estudiantes extranjeros/extranjeras que requieran un documento formal de admisión para realizar trámites en su país de origen, que le permitan matricularse en el curso 2019/2020.

II.2 Formalización de matrícula de continuación de estudios

Respeto al alumnado que continúe estudios en el incluso Programa de Doctorado, se habilita un plazo **entre el 9 y el 20 de julio de 2018** para que los coordinadores de cada programa de doctorado presenten a la Comisión Permanente de la Escuela Internacional de Doctorado a relación motivada de alumnos/alumnas que propongan para su baja definitiva en el programa. El resto del alumnado podrá matricularse directamente en el período de matrícula establecido en el calendario de preinscripción y matrícula para estudios de posgrado en el curso 2018/2019 (**1 a 7 de octubre de 2018**).

II.3 Formalización de matrícula en el segundo cuatrimestre

II.3.1 Matrícula en el segundo cuatrimestre

El plazo de preinscripción y matrícula para lo según cuatrimestre es el establecido en el [anexo IX](#) de esta convocatoria.

Solo se ofertarán plazas en aquellos Programas de Doctorado que, ofertando la modalidad de tiempo parcial, tengan plazas vacantes y soliciten autorización para este plazo a la Comisión Permanente de la CAMPO, antes del 5 de febrero de 2019.

El alumnado que opte por matricularse en los plazos establecidos para el segundo cuatrimestre podrá presentar la documentación justificativa de su titulación de acceso **hasta el 26 de febrero de 2019**, quedando eximido de cumplir con el requisito de acceso en el final del plazo de preinscripción.

II.4 Cambios, desistimientos y modificaciones

II.4.1 Anulación de matrícula.

Hasta el 23 de noviembre de 2018 el alumnado podrá anular su matrícula con pleno derecho a la devolución de tasas, siempre que cuente con la autorización de la Comisión Académica del Programa de Doctorado. A partir de esta fecha cualquier anulación de matrícula, por causa de fuerza mayor debidamente justificada, deberá ser solicitada a la Comisión Permanente de la Escuela Internacional de Doctorado con informe previo favorable del órgano responsable del programa de doctorado.

II.5 Otras cuestiones a tener en cuenta para matricularse en estudios de doctorado

II.5.1 Asignación de director/directora de la tesis

En cuanto a los plazos y requisitos para el nombramiento de la persona directora de la tesis de doctorado se estará al establecido en el Reglamento de estudios de doctorado de la Universidad de Vigo.

II.5.2 Formación cubierta por la matrícula en doctorado

La matrícula nos programas de doctorado regulados por el RD 99/2011 cubre los cursos, los seminarios y las actividades de carácter obligatorio establecidos en la memoria verificada del programa.

II.5.3 Bajas temporales

El alumnado a lo que le sea autorizada la baja temporal en su programa de doctorado, una vez iniciado el curso académico no tendrán derecho a la devolución de las tasas abonadas en concepto de tutela académica en ese curso.

En caso de que el alta se produzca una vez iniciado el curso académico el alumnado deberá aboar las tasas de tutela académica correspondientes la ese curso.

II.5.4 Fecha de efectos de la matrícula

La fecha de efectos de la matrícula, a los efectos del cómputo de plazos máximos y mínimos para la presentación de la tesis de doctorado será el 1 de octubre de 2018. En el caso de primera matrícula en la convocatoria de febrero, será el 22 de febrero de 2019.

II.5.5 Procedimiento para la tramitación de solicitudes de reconocimiento de actividades realizadas al amparo de resoluciones anteriores al RD 99/2011, o en otras universidades.

En el [anexo XIII](#) se establecen los plazos y el procedimiento para tramitar estas solicitudes en el curso 2018/2019.

II.5.6 Solicitud de prórroga

En el tercero curso académico de matrícula, para alumnado a tiempo completo, o en el quinto curso, para alumnado a tiempo parcial, podrán solicitarse las prórrogas en la fecha límite para la presentación de la tesis, establecidas en el Reglamento de Estudios de Doctorado.

El alumnado que, en la situación descrita en el párrafo anterior, no esté en disposición de presentar su solicitud de depósito de la tesis de doctorado dentro de los plazos máximos establecidos, podrá presentar una solicitud motivada de prórroga. El plazo de solicitud será **entre el 2 y el 16 de abril de 2019**, y el resto de plazos y condiciones se establecerá en un procedimiento específico que se publicará antes del 15 de marzo de 2019.

Dicha solicitud deberá tener el visto bueno del/de la suyo/suda director/directora o directores/directoras. La Comisión Académica del Programa de Doctorado (CAPD) podrá autorizar la solicitud de prórroga por un año, para alumnado a tiempo completo, y por dos años, para alumnado a tiempo parcial. En el caso de denegar la prórroga a resolución será motivada. Se trasladará el acuerdo de la CAPD a la secretaría del centro de adscripción para la modificación del expediente del/de la alumno/alumna en el programa informático.

II.5.7 Matrícula en las actividades formativas propias de los programas de doctorado

Se establecen dos plazos de matrícula en estas actividades formativas; **del 15 al 19 de octubre**, para el primer cuatrimestre, y **del 4 al 8 de marzo**, para lo según cuatrimestre.

La preinscripción y matrícula se realizará a través de la Secretaría Virtual de cada estudiante en los plazos indicados. Las actividades formativas solo podrán ofertarse cuando tengan definidos los días concretos de celebración.

CAPÍTULO III Normas comunes a la matrícula en estudios de posgrado

III.1 Estados y efectos de la matrícula:

III.1.1 Estados de la matrícula

La matrícula formalizada podrá quedar en uno de los siguientes estados:

- **Activa.** En el momento de la formalización se encuentra activa y otorgará plenos derechos. Su estado no cambiará cuando esté comprobado que se reúnen los requisitos de acceso a los estudios y esté efectuado el pago de los precios públicos.
- **Archivada.** En esta situación se estará desde el momento en el que conste que el pago de la totalidad o parte de los precios públicos no se había realizado, o cuando pasado el plazo de entrega de documentación, se esté pendiente de acercar algún documento necesario de los indicados en el [nexo III](#). Este estado supone la limitación de derechos tales como el acceso al expediente, la expedición de certificaciones y títulos, la tramitación de solicitudes de matrícula fuera de plazo, de anulación y de modificación de matrícula, de traslados, de formalización de matrículas en cursos posteriores o cualquier otra relacionada con el expediente académico. Una vez emendado el motivo que dio lugar a esa situación, se tendrá derecho la que se active de nuevo el expediente.
- **Anulada.** Cuando se solicite en el plazo establecido la anulación de la matrícula, si se dan las circunstancias establecidas en la normativa y en esta convocatoria. En este caso para conceder a la anulación, se deberá abonar el importe correspondiente. También procederá la anulación cuando se realice de oficio por parte de la universidad.

III.2 Derechos y deber

Sin perjuicio de cualquiera otro derecho o deberes legalmente establecidos, la matrícula realizada de acuerdo con las presentes normas supone:

- a) El derecho de asistencia a las clases teóricas y prácticas de cada materia y a ser evaluado, así como el deber de asistencia y realización de las actividades formativas que se establezcan en la programación docente de conformidad con los estatutos de la Universidad de Vigo y la normativa de desarrollo.
- b) El derecho a concurrir en el curso a las convocatorias de examen que se determinen de acuerdo con los calendarios fijados por los centros.
- c) El derecho al examen y evaluación correspondientes de las materias matriculadas quedará limitado por las incompatibilidades académicas o

prerrequisitos derivados de los programas de estudios establecidos para este efecto.

- d) El derecho a la obtención de la correspondiente tarjeta universitaria de identificación (TUI) que le permite el acceso a los servicios e instalaciones de la Universidad de Vigo.
- e) El derecho a participar en la vida académica de acuerdo con el establecido en los estatutos de la Universidad de Vigo.
- f) El deber de efectuar el pago de los precios públicos en los plazos establecidos, excepto que se tenga derecho la exención.

III.3 Incompatibilidades académicas y horarias

La matrícula formalizada se entenderá hecha sin perjuicio de las posibles incompatibilidades con los horarios de clases y exámenes determinadas por los centros para cada titulación de acuerdo con las necesidades de sus programas de estudio y estará condicionada por la ordenación temporal de los estudios, prelación, prerrequisitos y aquellos deberes académicos establecidas en el correspondiente plan de estudios.

En el caso de detectarse algún tipo de incompatibilidad o incumplimiento de la normativa, se le comunicará a la persona afectada con el fin de emendar dicta anomalía.

En cualquiera caso, el ejercicio del derecho de matrícula establecido en las presentes normas no obligará a la modificación del régimen de horarios generales o fechas de exámenes determinados en cada centro, de acuerdo con las necesidades de su planificación.

No se podrá volver a formalizar matrícula para realizar exámenes comunes o extraordinarios en materias de cursos totalmente extinguidos.

Quien se adapta a un nuevo plan de estudios no podrá, en ningún caso, matricularse de materias del plan de origen.

III.3.1 Simultaneidad de estudios

Se considera simultaneidad de estudios a realización al mismo tiempo de más de un estudio oficial de grado, máster o doctorado de cualquiera universidad pública o personal española. No se podrán simultanear más de dos titulaciones, sean éstas de la Universidad de Vigo o de otras universidades.

ES requisito para simultanear estudios haber obtenido autorización previa. En todo el relativo a las condiciones en las que puede concederse, así como al procedimiento para su solicitud y tramitación, se estará al dispuesto en la "Normativa de simultaneidad de estudios en la Universidad de Vigo", aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión del 19 de julio de 2017 (https://secxeral.uvigo.es/opencms/export/sites/secxeral/sites/default/microsites/sxeral/Normativa/Uvigo/9._Norm._simultaneidad_estud_corregida.pdf).

III.4 Tipos de matrícula y condiciones generales

III.4.1 Matrícula común

Cada estudiante de una titulación de máster deberá obtener en el primero curso académico un mínimo de tres materias o 18 créditos se está en régimen de tiempo completo y dos materias o 12 créditos se está en régimen de tiempo parcial. El estudiantado matriculado en una titulación oficial de máster dispondrá de dos convocatorias para superar cada materia. La formalización de la matrícula en las titulaciones oficiales de máster dará derecho, en cada curso académico, la una única convocatoria con dos oportunidades de evaluación, que se realizarán conforme el calendario académico aprobado o la norma que corresponda. En el cómputo de las convocatorias para superar una materia no se tendrán en cuenta aquellas en las que figure la consideración de “no presentada/lo” o “no evaluada/lo”.

III.4.1.1 Matrícula a tiempo completo

El alumnado que opte por la matrícula a tiempo completo deberá matricularse de 48 a 60 ECTS por curso académico, salvo que para finalizar sus estudios le habían faltado menos de 48 ECTS, o que la propia distribución temporal de los estudios obligue a matrículas de un número diferente de créditos.

El alumnado que solicite matrícula en régimen de tiempo completo tiene preferencia sobre los que soliciten matrícula en régimen de tiempo parcial.

III.4.1.2 Matrícula a tiempo parcial

La matrícula a tiempo parcial es una opción de cada título de Máster Universitario ([anexo III](#)). Si el título permite la opción de matrícula a tiempo parcial, las y los aspirantes que optar por esta modalidad deberán matricularse de un mínimo de 18 ECTS y de un máximo de 47 ECTS por curso académico atendiendo a los criterios y prelación establecidos por el título ([anexo III](#)), excepto en el caso del alumnado a lo que le resten menos de 18 ECTS para finalizar sus estudios, que deberá matricularse de todos los créditos necesarios para obtener el título.

El alumnado que formalice su matrícula de inicio de estudios de máster en el segundo cuatrimestre se matriculará de los créditos establecidos en el plan de estudios para lo según cuatrimestre, excepto los correspondientes al Trabajo Fin de Máster.

El alumnado que formalice su matrícula de continuación de estudios de máster en el segundo cuatrimestre se matriculará de entre 9 y menos de 24 ECTS, excepto la quien le resten menos de 9 ECTS para finalizar los estudios. Este colectivo, de incluir en la matrícula materias cursadas y no superadas, podrá matricularse hasta 39 ECTS, la mitad del establecido con carácter general. La matrícula de entre 24 y 30 ECTS (o más en aquellos casos en los que el plan de estudios establezca un número de créditos superior a 30 para ese cuatrimestre) se considerará realizada a tiempo completo.

Para poder matricularse del Trabajo Fin de Máster, es necesario que la alumna o el alumno se encuentre matriculado de todos los créditos que le resten para finalizar la titulación.

III.5 Tratamiento de datos personales

Los datos personales recogidos en cualquier solicitud relacionada con esta convocatoria tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad de Vigo para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley orgánica de universidades y en los Estatutos de la universidad.

Quien se matricule o tramite alguna solicitud de acceso o preinscripción está de acuerdo en que sus datos personales sean recogidos, tratados, publicados en la página web de la Universidad de Vigo o tableros de anuncios de los centros y, de ser el caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de sus datos es la Universidad de Vigo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la Universidad de Vigo.

III.6 Secretaría virtual y correo electrónico institucional

Para tener acceso a la secretaría virtual se dispondrá de un NIU. Al alumnado de nuevo ingreso se le generará automáticamente al finalizar la matrícula. El enlace para recuperar los datos de acceso es <https://seix.uvigo.eres/uvigo.sv/>.

Con el objeto de facilitar la realización de trámites administrativos *online*, el alumnado de la Universidad de Vigo obtendrá una dirección electrónica institucional @uvigo.es o @alumnos.uvigo.es. Esta cuenta de correo estará disponible desde el momento de formalización de la matrícula y será obligatoria para efectuar cualquier solicitud, trámite o comunicación con la Universidad de Vigo. Mediante el NIU se obtendrá el *login* y contraseña en el enlace <https://correoweb.uvigo.eres/login.php>.

III.7 Precios públicos de matrícula

El deber al pago de los precios públicos nace en el momento de la formalización de la matrícula por lo que habrá que indicar todos los descuentos a los que se puede tener derecho y elegir entre las modalidades, formas y plazos establecidos por la UVigo.

El hecho de no abonar los precios públicos de obligado pago no implica la anulación automática de la matrícula y supondrá a no admisión a trámite de peticiones tales como la anulación total, modificación o cualquier otra relativa al expediente.

En el tocante a los procedimientos relacionados con la gestión de los precios públicos establecidos para los estudios de posgrado se estará al dispuesto en el correspondiente Decreto de precios públicos, y en la Resolución Rectoral sobre precios públicos en el curso 2018/2019.

III.8 Resoluciones de las reclamaciones y recursos

Las reclamaciones o recursos interpuestos por estudiantes de esta universidad en asuntos relativos a la matrícula se resolverán al amparo de esta convocatoria y demás resoluciones y acuerdos que regulen el régimen del alumnado, sin perjuicio de las disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación en cada caso.

III.9 Normas finales

En el relativo al procedimiento de reclamaciones, recursos y desarrollo de la convocatoria se someterá la consideración de la Comisión de Organización Académica y Profesorado de la Universidad de Vigo, en el caso de los másteres, o de la Comisión Permanente de la Escuela Internacional de Doctorado (CAMPO), en el caso de los doctorados.

Las instrucciones que dicten la Secretaría general, la Gerencia y las Vicerrectorías competentes en materia de gestión académica de la universidad, en aclaración e interpretación de las presentes normas de matrícula, se harán públicas en los tableros de anuncios de los centros universitarios y en la página web de la universidad.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de jurisdicción contencioso-administrativa.

III.10 Entrada en vigor:

La presente convocatoria entrará en vigor y tendrá efectos para la matrícula en titulaciones oficiales de posgrado para el curso académico 2018/2019.

Vigo, 6 de junio de 2018.

EI RECTOR,

Salustiano Mato de la Iglesia

VICERRECTORADO DE ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO.
VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES
VICERRECTORADO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y RELACIONES INTERNACIONALES
SECRETARIA GENERAL
DIRECTOR/A DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO (CAMPO)
COORDINADORES/AS DE ESTUDIOS DE POSGRADO
DECANAS Y DECANOS Y DIRECTORAS Y DIRECTORES DE TODOS Los CENTROS
JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO
JEFA DEL SERVICIO DE AYUDAS AI ESTUDIO, BOLSAS Y PRECIOS PÚBLICOS
JEFE DELSERVICIO DE GESTIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO
JEFE DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
JEFA DEL SERVICIO DE CONTROL INTERNO
JEFE DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS DE GESTIÓN
DIRECTOR/A DE ÁREA DE POSGRADO
ADMINISTRADORAS Y ADMINISTRADORES DE ÁMBITOS O CAMPUS
JEFAS Y JEFES DE ADMINISTRACIÓN O ÁREA ACADÉMICO DE TODOS Los CENTROS
RESPONSABLES DE LOS REGISTROS
JEFAS Y JEFES DE LAS ÁREAS DE SERVICIOS A La COMUNIDAD
JEFA DEL NEGOCIADO DE INFORMACIÓN GENERAL

RELACIÓN DE ANEXOS	
I	Calendario para másteres
II	Relación de másteres por centro
III	Características de los másteres ofertados en el curso 2018/2019
IV	Solicitud de matrícula a tiempo parcial
V	Solicitud de convocatorias adelantadas
VI	Solicitud de equivalencia de título extranjero
VII	Especialidades e itinerarios del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas
VIII	Procedimiento de transferencia y reconocimiento de créditos para másteres universitarios oficiales
IX	Calendario para programas de doctorado
X	Relación de programas de doctorado por regulación y por centro
XI	Características específicas de los programas de doctorado
XII	Procedimiento para el establecimiento de complementos de formación en programas de doctorado
XIII	Procedimiento para la tramitación de solicitudes de reconocimiento, en un programa de doctorado, de actividades realizadas al amparo de regulaciones anteriores al RD 99/2011
XIV	Procedimiento plazo extraordinario de admisión en estudios de posgrado, para estudiantes extranjeros/las

ANEXO I: CALENDARIO PARA MÁSTERES

CALENDARIO DE MATRÍCULA PARA EL CURSO 2018/2019

(Aprobado en la reunión de la Comisión de Organización Académica y Profesorado de 25 de abril de 2018)

PLAZO	PREINSCRIPCIÓN	LISTADO PROVISIONAL	RECLAMACIONES	LISTADO DEFINITIVO	CONFIRMACIÓN DE MATRÍCULA
1º (***)	22/06-02/07	10/07	11-13/07	17/07	18-23/07
2º (***)	24/08-03/09	07/09	08-11/09	13/09	14-17/09
3º (*)	24-26/09	02/10	03-05/10	10/10	11-12/10
2º cuatrimestre (**)	07-11/02	14/02	15-19/02	21/02	22-26/02

(*) Solo en caso de que la Comisión Académica del Máster solicite autorización para este plazo a la Comisión de Organización Académica y Profesorado hasta las 14 h00 del 20 de septiembre de 2018.

(**) Solo en caso de que la Comisión Académica del Máster oferte la modalidad de tiempo parcial, tenga plazas vacantes y solicite autorización para este plazo a la Comisión de Organización Académica y Profesorado, antes del 5 de febrero de 2019, y solo para materias del 2º cuatrimestre.

(***) Para el Máster Universitario de Ingeniería Industrial se sustituyen el 1º y 2º plazos por lo que se indica a continuación:

PLAZO ESPECÍFICO PARA EL MÁSTER UNIVERSITARIO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, PARA EL MÁSTER UNIVERSITARIO EN FOTÓNICA Y TECNOLOGÍAS DEL LÁSER, PARA EL MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA DE LA ORGANIZACIÓN Y PARA EL MÁSTER EN INGENIERÍA INFORMÁTICA, EN RELEVO DE LOS PLAZOS 1º Y 2º.					
PLAZO	PREINSCRIPCIÓN	LISTADO PROVISIONAL	RECLAMACIONES	LISTADO DEFINITIVO	CONFIRMACIÓN DE MATRÍCULA
1º y 2º	24-29/07	01/08	08-11/09	13/09	14-17/09

El Máster Universitario en Dirección de Arte en Publicidad ofertará matrícula solo a partir del 2º plazo.

OTROS PLAZOS	
TIPO DE MATRÍCULA	PLAZO
Continuación de estudios	27 de agosto a 5 de septiembre de 2018
Modificación o anulación de matrícula (1º período de modificación) ²	Hasta 31 de octubre de 2018
Modificación o anulación de matrícula (2º período de modificación) ²	11 a 15 de febrero de 2019

² La solicitud deberá realizarse en el área de posgrado a la que esté adscrito el máster

ANEXO III: CARACTERÍSTICAS DE LOS MÁSTERES OFERTADOS EN EL CURSO 2018/2019

El Anexo III, con las características de los másteres ofertados en el curso 2018/2019, se puede encontrar directamente publicado en la web posgrado.uvigo.es, en el apartado *“Matrícula 2018/2019 - Matrícula en máster”*.

ANEXO VII:
**ESPECIALIDADES E ITINERARIOS EN EI MÁSTER
UNIVERSITARIO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS**

ESPECIALIDAD	ITINERARIOS	OURENSE	PONTEVEDRA	VIGO
1. Ciencias Experimentales	Biología-Geología; Física y Química			20
	Matemáticas y Tecnología *	20		20
	Educación Física		20	
2. Ciencias Sociales	Geografía y Historia	20		
	Humanidades **	20		
3. Formación Profesional	Servicios			20
	Formación y Orientación Laboral			20
	Sector Primario y Secundario			20
4. Lenguas y Literaturas	Lenguas y Literaturas Oficiales: Castellano y Gallego			20
	Lenguas Extranjeras			40
5. Artes	Dibujo		20	
6. Orientación ***		12	8	

* No se ofertan materias de Matemáticas.

** No se ofertan materias de Filosofía.

*** Reconocimiento de materias para Licenciados/Licenciadas en Pedagogía y Psicopedagogía.

ANEXO VIII: PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS PARA MÁSTERES UNIVERSITARIOS OFICIALES

CAPÍTULO I Estudios de máster

Artículo primero. El procedimiento se iniciará por petición del/de la interesado/interesada que presentará la solicitud desde **el 10 de septiembre hasta el 11 de octubre de 2018**, o del **1 al 28 de febrero 2019**, en la secretaría de alumnado del centro de adscripción de la titulación o en los registros oficiales de la Universidad de Vigo, dirigida a la comisión académica del máster, una vez tenga formalizada la matrícula correspondiente.

Artículo segundo. La solicitud deberá ir acompañada de los documentos que acrediten, de manera fidedigna, los estudios o actividades de las que se pretende el reconocimiento.

a) Estudios nacionales:

- Certificación académica personal o cualquiera otro documento oficial expedido por el centro en que se cursaran los estudios objeto de reconocimiento. Para las y los estudiantes procedentes de centros de la propia universidad de Vigo será emitida de forma gratuita una certificación académica con la única validez para estos efectos.
- Programas de materias cursadas sellados por la universidad/centro de origen correspondientes al curso académico que superó, así como una copia del plan de estudios.
- Cualquier otra que establezca la comisión académica del máster.

b) Estudios cursados en universidades extranjeras:

- Certificación académica oficial expedida por el centro en que se cursaran los estudios objeto de validación; debe aparecer en ella el nivel, la clase de estudios y una tabla explicativa de las calificaciones, en que figure el mínimo necesario para superar las materias.
- Programas de las disciplinas correspondientes al curso académico en que se superaron, así como una copia del plan de estudios.
- Acreditación de la nacionalidad expedida por la autoridad competente en el caso de extranjeros/extranjeras.
- Acreditación del Ministerio de Educación o de la autoridad competente del país de que los estudios objeto de validación tienen carácter universitario.
- Cualquier otra que establezca la comisión académica del máster.

Los documentos de las universidades extranjeras deben estar legalizados por vía diplomática en las embajadas o consulados de España y con el visto bueno del Ministerio de Asuntos Exteriores de España (Rúa de José Abascal n.º 41, Madrid), los documentos cuñados con la apostilla (Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961) no precisan otra legalización diplomática o consular.

Todos los documentos deben entregarse con la correspondiente traducción oficial al gallego o al castellano, que podrá ser realizada:

- Por cualquier representación diplomática o consular española en el extranjero.
- Pola representación diplomática o consular en España del país de que es ciudadano el solicitante y, en su caso, del origen del documento.
- Por un traductor jurado debidamente autorizado e inscrito en España.

c) Otros estudios o actividades profesionales

Certificación del órgano competente que acredite la realización/superación de estos.

d) Participación en actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

Certificación del órgano competente que acredite la participación en estas de acuerdo con el procedimiento que se establezca reglamentariamente.

El modelo de solicitud y cualquiera otra información complementaria será facilitada en las unidades de atención al alumnado, en los servicios administrativos de los centros, en el Servicio de Alumnado de la Rectoría y en la web de la Universidad.

Artículo tercero. El número de créditos que podrá ser reconocido a partir de la experiencia profesional o laboral y de estudios universitarios no oficiales, no superará el 15 por ciento del total de los créditos que constituyan el plan de estudios, con las excepciones que se establecen en el Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, para el reconocimiento de títulos propios.

Este reconocimiento no incorporará calificación por lo que no computará a efectos de baremo del expediente.

Artículo cuarto. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010 no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a trabajos fin de máster.

Artículo quinto. Las secretarías de alumnado de los centros en que esté adscrita la titulación serán las encargadas de tramitar las solicitudes y de asegurarse de que la documentación es, en principio, suficiente y reúne los requisitos formales necesarios. De lo contrario, se le requerirá la mejora de la solicitud, que tendrá diez días para emendar los defectos o para presentar nueva documentación. Este plazo de diez días podrá ser objeto de ampliación por petición del interesado antes de que final.

En caso de que no se cumpla el requerimiento, se dictará resolución de archivo del expediente firmada por el órgano que resuelve el procedimiento.

Artículo sexto. Las solicitudes que reúnan los requisitos mínimos necesarios serán remitidas antes del 2 de noviembre de 2018 para las del primero plazo, y antes del 15 de marzo de 2019 para las del segundo plazo, a la comisión académica del máster, para que sea emitido y enviado al área de apoyo a centros y departamentos un informe técnico sobre las solicitudes antes del día 23 de noviembre de 2018 para las solicitudes del primero plazo y antes del día 12 de abril de 2018 para las del segundo plazo.

El informe tendrá carácter preceptivo, pero no vinculante, para decanas y decanos y directoras y directores que resolverán por delegación del rector.

La comisión académica del máster de la titulación podrá recaudar, mediante petición razonada a la alumna o alumno, la documentación complementaria que estime oportuna.

Del mismo modo, podrán solicitar asesoramiento de los/de las especialistas que consideren necesarios o pedir informes a otras administraciones.

ES preciso que los informes académicos sean motivados con justificación suficiente.

En los casos de estudios interuniversitarios, la comisión académica del máster de la titulación establecerá los mecanismos de coordinación necesarios con el resto de las universidades, y los informes contendrán referencia expresa sobre el acuerdo alcanzado para el caso concreto.

Los informes servirán de precedentes para posteriores informes del incluso órgano, siempre que se refiera a casos idénticos o a otros casos que así decida la comisión académica del máster de la titulación. En estos casos las y los jefes de negociado de asuntos generales mantendrán actualizados los listados de las materias objeto de reconocimiento por este sistema para que las secretarías de alumnado eleven la propuesta de resolución sin necesidad de informe técnico específico.

Artículo séptimo. Las y los coordinadores del máster, se encargarán de hacer llegar los informes a los decanatos o a las direcciones de los centros, así como de otras comunicaciones necesarias entre la comisión y el resto de unidades y órganos universitarios.

Artículo octavo. A la vista de la documentación y de los informes, la decana o decano o la directora o director, por delegación del rector, dictará la correspondiente resolución antes del **14 de diciembre de 2018 para las solicitudes del primer plazo**, y antes del **4 de mayo de 2019 para las del segundo plazo**, aun en caso de que no fuera emitido el informe.

CAPÍTULO II Resoluciones

Artículo noveno. Como consecuencia de las resoluciones de reconocimiento de créditos, los estudiantes podrán modificar la matrícula en la secretaría de alumnado del centro en el plazo de diez días desde la recepción de la resolución.

Artículo décimo. La resolución deberá ser notificada a los/a las estudiantes por los servicios administrativos del centro a lo que esté adscrita la titulación para que regularice su situación en el plazo de diez días, que se contarán desde el día siguiente al de la recepción. Transcurrido el mencionado plazo sin que las y los interesados regularizarán su situación, decaerán en su derecho y se dictará resolución de archivo del expediente firmada por el órgano que resuelve el procedimiento.

CAPÍTULO III Precios públicos

Artículo décimo primero. Los precios correspondientes al reconocimiento y transferencia de créditos serán los establecidos en el Decreto por lo que se fijan los precios correspondientes a los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales en la enseñanza universitaria para el curso 2018/2019.

Las tasas se harán efectivas en los centros en que la alumna o el alumno vaya a iniciar o continuar los estudios, según el procedimiento vigente en materia de pago de plazos por servicios académicos universitarios, en el plazo máximo de diez días a partir de la recepción de la notificación de la correspondiente resolución.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. El reconocimiento de créditos figurará en los expedientes del alumnado. En el reconocimiento de créditos correspondientes a materias cursadas en otras universidades constará la calificación obtenida en la materia objeto de reconocimiento en la universidad de origen, el número de créditos y el curso académico de reconocimiento o acreditación.

La experiencia laboral o profesional, así como las actividades universitarias constarán en el expediente del/de la alumno/alumna con la calificación de APTO.

Segunda. La transferencia de créditos se incluirá directamente por la secretaría de alumnado del centro en los expedientes de las y de los estudiantes, después de que solicite y presente los documentos oficiales acreditativos de las enseñanzas sucesivas por cada estudiante de la totalidad de los créditos obtenidos por él en las enseñanzas oficiales cursados con anterioridad, en la misma o en otra universidad, que no conduzcan a la obtención de un título oficial.

Tercera. Para lo no regulado en este procedimiento se estará al dispuesto en las normas de gestión académica. La Vicerrectora de Estudiantes dictará las instrucciones oportunas para la puesta en práctica del aquí dispuesto así como para la aclaración de cualquier aspecto necesario.

ANEXO IX: CALENDARIO PARA PROGRAMAS DE DOCTORADO.

(Aprobado en la reunión de la Comisión Permanente de la Escuela Internacional de Doctorado de 27 de abril de 2018)

MATRÍCULA POR PRIMERA VEZ

PROGRAMAS DE DOCTORADO REGULADOS POR EL R.D. 99/2011	
MES	DÍAS
Agosto-septiembre 2018	24-5
Septiembre 2018	14
Septiembre 2018	17-21
Septiembre 2018	27
Octubre 2018	1-7

RENOVACIONES DE MATRÍCULA

PROGRAMAS DE DOUTORAMENTO REGULADOS POR EL R.D.99/2011	
MES	DÍAS
Julio 2018	9-20
Octubre 2018	1-7

PLAZO	PREINSCRIPCIÓN	LISTADO PROVISIONAL	RECLAMACIONES	LISTADO DEFINITIVO	CONFIRMACIÓN DE MATRÍCULA
2º cuatrimestre (*)	07-11/02/2019	14/02/2019	15-19/02/2019	21/02/2019	22-26/03/2019

(*) Solo en caso de que la Comisión Académica del Programa de Doctorado oferte la modalidad de tiempo parcial, tenga plazas vacantes y solicite autorización para este plazo a la Comisión Permanente de la CAMPO, antes del 5 de febrero de 2019.

NOTA: No deberán solicitar renovación de matrícula aquellos/aquellas alumnos/alumnas que depositen su tesis antes del 7 de octubre de 2018 , en virtud de la convocatoria.

ANEXO X: Centros de adscripción de los Programas de Doctorado regulados por el RD 99/2011

Campus	Centro	Denominación del título
ÁREA ACADÉMICA DE ESTUDIOS DE MÁSTER Y DOCTORADO DE OURENSE.	Y.S.Y. INFORMÁTICA	Programa de doctorado en Sistemas Software inteligentes y adaptables
	FACULTAD DE CIENCIAS	Programa de doctorado en Ciencia y Tecnología Agroalimentaria Programa de doctorado en Ecosistemas terrestres, usos sostenibles e implicaciones ambientales
	FACULTAD DE CIENCIAS DE La EDUCACIÓN	Programa de doctorado en Ciencias de la Educación y del Comportamiento
	FACULTAD DE DERECHO	Programa de doctorado en Agua, Sostenibilidad y Desarrollo (Campus AGUA)
ÁREA ACADÉMICA DE ESTUDIOS DE MÁSTER Y DOCTORADO DE PONTEVEDRA.	FACULTAD DE BELLAS ARTES	Programa de doctorado en Creación e investigación en arte contemporáneo
	FACULTAD DE CC. DE La EDUCACIÓN Y DEL DEPORTE	Programa de doctorado en Ciencias del deporte, educación física y actividad física saludable Programa de doctorado Equidad e Innovación en Educación Programa de doctorado en Educación, Deporte y Salud
	ESCUELA DE INGENIERÍA FORESTAL	Programa de doctorado en Creatividad e Innovación Social y Sostenible (Campus CRÉELA)
ÁREA ACADÉMICA DE ESTUDIOS DE MÁSTER Y DOCTORADO DEL ÁMBITO TECNOLÓGICO DE VIGO	Y.Y. INDUSTRIAL	Programa de doctorado en Ingeniería Química Programa de doctorado en Investigación en Tecnologías y procesos avanzados en la industria Programa de doctorado interuniversitario en Eficiencia energética y Sostenibilidad en Ingeniería y Arquitectura
ÁREA ACADÉMICA DE ESTUDIOS DE MÁSTER Y DOCTORADO DEL ÁMBITO TECNOLÓGICO DE VIGO	Y.Y. MINAS	Programa de doctorado en Láser, Fotónica y Visión Programa de doctorado en Geotecnologías aplicadas a la construcción, energía e industria Programa de doctorado en Protección del patrimonio cultural
	Y.Y. TELECOMUNICACIÓN	Programa de doctorado en Métodos Matemáticos y Simulación Numérica en Ingeniería y Ciencias Aplicadas Programa de doctorado en Tecnología aeroespacial: ingenierías electromagnética, electrónica, informática y mecánica Programa de doctorado en Tecnologías de la Información y las comunicaciones
ÁREA ACADÉMICA DE ESTUDIOS DE MÁSTER Y DOCTORADO DEL ÁMBITO CIENTÍFICO DE VIGO	FACULTAD DE BIOLOGÍA	Programa de doctorado en Endocrinología Programa de doctorado en Metodología y Aplicaciones en Ciencias de la Vida Programa de doctorado en Neurociencia y Psicología Clínica Programa de doctorado en Biotecnología Avanzada
	FACULTAD DE CC. DEL MAR	Programa de doctorado en Física Aplicada Programa de doctorado en Ciencias marinas, tecnología y gestión (Campus del Mar)
	FACULTAD DE QUÍMICA	Programa de doctorado en Ciencia y Tecnología de Coloides e Interfaces Programa de doctorado en Ciencia y Tecnología Química Programa de doctorado en Nanomedicina Programa de doctorado en Química Teórica y Modelización Computacional/Theoretical Chemistry and Computational Modelling

Campus	Centro	Denominación del título
ÁREA ACADÉMICA DE ESTUDIOS DE MÁSTER Y DOCTORADO DEL ÁMBITO JURÍDICO-SOCIAL Y DE HUMANIDADES DE VIGO	FACULTAD DE CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES.	Programa de doctorado en Análisis económico y estrategia empresarial Programa de doctorado en Estadística e Investigación Operativa
	FACULTAD DE CC. JURÍDICAS Y DEL TRABAJO	Programa de doctorado en Ordenación Jurídica del Mercado Programa de doctorado en Gestión y Resolución de conflictos. Menores, Familia y Justicia terapéutica
	FACULTAD DE FILOLOGÍA Y TRADUCCIÓN	Programa de doctorado en Comunicación Programa de doctorado en Estudios Lingüísticos Programa de doctorado en Estudios literarios Programa de doctorado en Traducción y Paratraducción Programa de doctorado Interuniversitario en Estudios Ingleses avanzados: Lingüística, Literatura y Cultura

ANEXO XI: Características específicas de los programas de doctorado ofertados en el curso 2018/2019

El Anexo XI, con las características específicas de los programas de doctorado ofertados en el curso 2018/2019, se puede encontrar directamente publicado en la web posgrao.uvigo.es, en el apartado “*Matrícula 2018/2019 - Matrícula en doctorados*”.

ANEXO XII: PROCEDIMIENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN EN PROGRAMAS DE DOCTORADO

PRIMERO: Se establece un plazo entre el **1 y el 8 de septiembre de 2018** para que aquellos programas de doctorado que requieran la incorporación en su plan de estudios de complementos de formación que constituyen materias de planes de estudio de un máster de la Universidad de Vigo, soliciten al Servicio de Gestión de Estudios de Posgrado dicta inclusión, de forma motivada y con indicación del número de alumnado por materia. Cada programa tendrá que presentar una solicitud en el formulario TC-47 por cada máster que oferte posibles complementos de formación.

SEGUNDO: Entre el 9 y el 12 de septiembre el Servicio de Gestión de Estudios de Posgrado ordenará las solicitudes recibidas notificándolas a los másteres afectados.

TERCERO: Entre el 14 y el 22 de septiembre las Comisiones Académicas de los másteres podrán emitir informe sobre la posibilidad de que las materias solicitadas como complementos de formación, puedan aceptar al alumnado propuesto. En caso de que el informe sea negativo, este deberá de motivarse.

CUARTO: La Comisión Permanente de la Escuela Internacional de Doctorado valorará y aprobará, en su caso, las solicitudes de complementos de formación realizadas por los programas de doctorado, habida cuenta los informes acercados por las Comisiones Académicas de los másteres afectados.

QUINTO: En caso de que exista vinculación entre lo programa de doctorado y el máster del que se pretenden utilizar materias como complementos de formación, todo el procedimiento puede reducirse al establecido en el apartado primero de esta resolución, incluyendo ya en el formulario TC-47 lo visto bueno de la Comisión Académica del Máster para la utilización de esas materias, en el cuadro específico al efecto, en color gris.

SEXTO: En base al dispuesto por la normativa vigente, los y las estudiantes que realicen materias de máster como complementos de formación de un programa de doctorado no podrán contabilizarse como estudiantes de máster, a los efectos de alcanzar el número mínimo de estudiantes de nuevo ingreso marcado por la normativa autonómica.

SÉPTIMO: Para cualquier aclaración o interpretación de esta normativa se estará al dispuesto por la Comisión Permanente de la Escuela Internacional de Doctorado.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de jurisdicción contencioso-administrativa.

No obstante, y de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán, previamente, interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, también a contar desde el día siguiente a su publicación, ante este órgano.

ANEXO XIII: PROCEDIMIENTO PARA La TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO, EN UN PROGRAMA DE DOCTORADO, DE ACTIVIDADES REALIZADAS AL AMPARO DE REGULACIONES ANTERIORES AL RD 99/2011

PRIMERA: El artículo 20 del RED establece que los cursos, estancias y trabajos de investigación realizados en la etapa de tesis y que no habían formado parte formativa de programas del Real Decreto 778/1998, del Real Decreto 56/2005 o del Real Decreto 1393/2007, o la realización de otros llevados a cabo en programas de doctorado de una universidad española o extranjera, podrán ser reconocidos por los equivalentes de un programa de doctorado.

SEGUNDA: El alumnado solicitará el reconocimiento de estas actividades **entre el 2 y el 15 de noviembre de 2018, o entre el 2 y el 15 de mayo de 2019**. Deberá presentar la solicitud a través de su Secretaría Virtual, junto con la documentación justificativa de la realización de dichas actividades, que deberá entregar en el área de posgrado donde esté adscrito el programa de doctorado. Debe indicar en el apartado Efecto "Reconocimiento". La Comisión Académica del Programa de Doctorado (CAPD) podrá requerir un certificado expreso de que dichas actividades no constituyen parte del período formativo de los programas de doctorado de origen.

TERCERA: Previa comprobación de la documentación por las secretarías de los centros de adscripción administrativa de los programas de doctorado a CAPD emitirá un informe sobre el origen de reconocer o no dichas actividades y lo trasladará a la dirección de la Escuela Internacional de Doctorado para que emita la correspondiente resolución. Dicha resolución será emitida antes del 14 de diciembre, para el plazo de noviembre, y antes del 14 de junio, para el plazo de mayo de 2018.

CUARTA: La resolución de reconocimiento será comunicada por el Servicio de Gestión de Estudios de Posgrado, tanto al solicitante como a la secretaría del centro, que incorporará el reconocimiento al expediente del alumnado y procederá a su archivo.

ANEXO XIV: PROCEDIMIENTO PARA ADMISIÓN EN ESTUDIOS DE POSGRADO DE ESTUDIANTES CON ESTUDIOS EXTRANJEROS PARA EL CURSO 2019/2020

Objeto:

La necesidad de obtener un documento de admisión en un máster, o programa de doctorado, para solicitar determinados tipos de bolsa y la, en ocasiones, larga tramitación requerida para la obtención de un visado por parte de estudiantes extranjeros/as que quieren acceder a nuestra Universidad, aconsejan adelantar el proceso de admisión de este alumnado, mientras no se hace pública la convocatoria de matrícula para el curso 2019/2020.

A través de esta convocatoria se adoptan medidas en este sentido con el objetivo de facilitar el acceso a los estudiantes y extranjeros/as a los másteres y programas de doctorado.

Número de plazas:

Cada máster, o programa de doctorado, podrá adelantar la admisión de hasta 5 alumnos/as extranjeros/as

Plazo de solicitudes:

Hasta el 20 de junio de 2019.

Requisitos de acceso:

Los /Las aspirantes con titulación extranjera podrán acceder a los estudios de posgrado si cumplen alguno de los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión de un título expedido por un sistema universitario extranjero y que esté homologado a un título español que habilite para el acceso a los estudios de posgrado.
2. Poseer un título expedido por un sistema universitario y sin homologación, con la comprobación previa de que el título expedido por el sistema universitario extranjero acredita un nivel de formación equivalente al correspondiente título español de grado y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a los estudios de posgrado.

En caso de que los aspirantes presenten un título de un país al Espacio Europeo de Educación Superior (en adelante, EEES) deberán presentar la correspondiente solicitud de equivalencia de título. La solicitud de admisión deberá ser aprobada por resolución rectoral, después de informe motivado favorable de la solicitud de equivalencia de título, por el órgano o unidad administrativa establecida en la normativa propia da Universidad de Vigo en esta materia.

Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título extranjero del/de la interesado/interesada, ni su reconocimiento a otros efectos que los de cursar los estudios de posgrado en la Universidade de Vigo.

La resolución que desestime la equivalencia de los estudios extranjeros cursados a efectos del ingreso en los estudios de posgrado, implicará la anulación de los actos se derivasen de la matrícula.

Documentación:

El alumnado enviará en formato electrónico a la secretaría del centro de adscripción del máster, o programa de doctorado, la siguiente documentación:

- a) Solicitud de equivalencia del título (PG-01-05), debidamente cubierta, para titulaciones de países de fuera del EEES.
- b) Fotocopia compulsada del Documento de Identidad del país de origen y/o Pasaporte
- c) Fotocopia del título universitario extranjero
- d) Certificación académica de los estudios universitarios cursados conducentes al título presentado, con mención específica sobre el acceso con dicho título, en el país de origen, a estudios de posgrado.
- e) Plan de estudios.
- f) En caso de que la Comisión Académica así lo determine podrá solicitarse también el programa de las diferentes materias a los efectos de comprobar sus contenidos y carga lectiva.

El alumnado que posea certificación académica en un idioma distinto del gallego o castellano, deberá acompañarla de la correspondiente traducción jurada. En esos casos la certificación indicará, asimismo, la calificación máxima y mínima del sistema de evaluación correspondiente y se hará constar la calificación mínima para aprobar.

Antes del 15 de noviembre del curso en que la matrícula sea formalizada, y en el caso de los/as alumnos/as con titulaciones de países ajenos al EEES, los documentos c) y d) deben estar legalizados por vía diplomática en las embajadas o consulados de España y con el visto bueno del Ministerio de Asuntos Exteriores de España (C/ José Abascal, 41 – Madrid); los documentos sellados con la Apostilla de La Haya no necesitan otra legalización diplomática y/o consular.

Procedimiento.

La secretaría del centro de adscripción emitirá un informe de acuerdo con el modelo del Anexo II sobre el cumplimiento de los requisitos de acceso. Si fuese necesario, podrá solicitar, por correo electrónico, soporte para la elaboración del informe al Servicio de Gestión de Estudios de Posgrado, que mantendrá una relación actualizada de estudios de acceso extranjeros ya reconocidos, en la página web:

http://www.uvigo.es/uvigo_gl/administracion/alumnado/posgrao/estranxeiros/,

como referencia para la elaboración de dicho informe.

Después la secretaría del centro de adscripción trasladará la solicitud, y la documentación, en formato electrónico, a la Comisión Académica del máster, o del programa de doctorado, para que emita informe sobre los requisitos de admisión, según el modelo de Anexo III, trasladándolo de nuevo a la secretaría del centro.

Finalmente, la secretaría del centro enviará por correo electrónico a la dirección del Servicio de Gestión de Estudios de Posgrado, posgrao@uvigo.es, en formato electrónico, copia de la solicitud, del título de acceso, del informe de acceso y del informe de admisión.

La Secretaría General emitirá a el solicitante, si procede, carta de admisión, con la que podrán realizar las gestiones necesarias en cuanto a becas, y también en cuanto a visados, de acuerdo con lo establecido en el reglamento de la Ley de Extranjería (Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por la que se aprueba el

Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, publicado en el Boletín Oficial del Estado del 30 de abril de 2011).

Aquellos másteres, o programas de doctorado, que sin perjuicio de lo establecido en el apartado "Confirmación de matrícula" de esta resolución, deseen realizar una admisión definitiva de los/de sus estudiantes extranjeros/extranjeras deberán enviar al Servicio de Gestión de Estudios de Posgrado un informe que incluya la solicitud de incorporación de esas plazas en la cuota específica para extranjeros/extranjeras, así como una breve referencia a los motivos por los que esos estudios podrán impartirse en el curso 2019/2020. El alumnado extranjero obtendrá así una carta de admisión definitiva en esos estudios.

El alumnado deberá realizar la preinscripción y la matrícula en los plazos que, con carácter general, se determinen en la correspondiente convocatoria de matrícula.

La secretaría del centro tramitará, una vez realizada la matrícula, la solicitud de equivalencia de título de acuerdo con el procedimiento que se e termine para el curso 2019/2020.

Confirmación de matrícula:

La implantación de los estudios de máster universitario está condicionada a la confirmación de la autorización por parte del Consello de Universidades de la Xunta de Galicia, así como a alcanzar el número mínimo establecido de alumnos/alumnas matriculados/matriculadas, para cada tipo de máster. Si se cumplen estas condiciones, la matrícula se confirmará siempre que hubiese menos solicitantes que plazas para cada cuota, en el caso de que hubiese más solicitudes, cuando el expediente del/de la alumno/alumna ocupe un puesto igual o inferior al número de plazas convocadas. Al alumnado al que no le pueda ser confirmada su matrícula por esos motivos, tendrá derecho a la devolución de las tasas correspondientes que realmente hubiese abonado.

ÍNDICE

CAPÍTULO I: Matrícula en Másteres Universitarios	1
I.1 Alumnado de nuevo ingreso	1
I.1.1 Requisitos de acceso	1
I.1.2 Requisitos de admisión	2
I.1.2.1 Admisión	2
I.1.3 Preinscripción	3
I.1.3.1 Procedimiento	3
I.1.3.2 Documentación	3
I.1.3.3 Cuota de alumnado con discapacidad	5
I.1.4 Matrícula	5
I.1.4.1 Condiciones generales	5
I.1.4.2 Alumnas y alumnos de Programas Interuniversitarios	6
I.1.4.3 Confirmación de Matrícula	6
I.1.4.4 Procedimiento de adjudicación de plazas	6
I.1.4.5 Formalización de la matrícula en régimen de tiempo parcial	8
I.1.5 Estudiantes extranjeros	8
I.1.5.1 Alumnado extranjero	8
I.1.5.2 Alumnas y alumnos extranjeros de programas de intercambio	10
I.2 Formalización de la matrícula de continuación de estudios	10
I.2.1 Convocatorias adelantadas	10
I.2.1.1 Requisitos	10
I.2.1.2 Procedimiento:	10
I.2.1.3 Cómputo de convocatorias	11
I.2.1.4 Calendario	11
I.3 Formalización de matrícula en el segundo cuatrimestre	11
I.3.1 Matrícula en el segundo cuatrimestre	11
I.3.1.1 Matrícula para alumnado que inicie estudios	12
I.3.1.2 Matrícula para alumnado que ya está matriculado en másteres universitarios	12
I.4 Cambios, desestamentos y modificaciones	12
I.4.1 Plazo	12
I.4.2 Modificación de la matrícula:	12
I.4.2.1 Solicitudes de modificación de matrícula	12
I.4.2.2 Las resoluciones de modificaciones de matrícula fuera de los plazos establecidos en el anexo I	13
I.4.3 Anulación parcial o total de la matrícula:	13
I.4.3.1 Anulación parcial	13
I.4.3.2 Anulación total	13
I.4.3.3 Impedimentos para la concesión de anulación de matrícula	13
I.5 Otras cuestiones a tener en cuenta para matricularse en estudios de máster	14
I.5.1 Formalización de la matrícula del alumnado matriculado en régimen de formación continua en cursos anteriores y que desean finalizar los mismos estudios en la modalidad de matrícula común	14
CAPÍTULO II: Matrícula en los estudios conducentes al título de Doctora o Doctor por la Universidad de Vigo	15
II.1 Alumnado de nuevo ingreso	15

II.1.1	Requisitos Generales de Acceso a Programas de Doctorado regulados por el RD 99/2011 (matrícula por primera vez)	15
II.1.2	Requisitos de Admisión	17
II.1.2.1	Admisión en Programas de Doctorado regulados por el RD 99/2011	17
II.1.2.2	Procedimiento de admisión	18
II.1.3	Preinscripción	18
II.1.3.1	Cuota para alumnado con discapacidad	19
II.1.4	Formalización de la matrícula	19
II.1.4.1	Matrícula fuera de plazo	21
II.1.4.2	Revisión de matrícula	21
II.1.4.3	Procedimiento de formalización de matrícula	21
II.1.5	Estudiantes extranjeros	22
II.1.5.1	Cuota para alumnado extranjero	22
II.1.5.2	Alumnado con titulaciones pre-EEES	22
II.1.5.3	Estudiantes extranjeros/extranjeras	22
II.2	Formalización de matrícula de continuación de estudios	22
II.3	Formalización de matrícula en el segundo cuatrimestre	22
II.3.1	Matrícula en el segundo cuatrimestre	23
II.4	Cambios, desestimientos y modificaciones	23
II.4.1	Anulación de matrícula	23
II.5	Otras cuestiones a tener en cuenta para matricularse en estudios de doctorado	23
II.5.1	Asignación de director/directora de la tesis	23
II.5.2	Formación cubierta por la matrícula en doctorado	23
II.5.3	Bajas temporales	23
II.5.4	Fecha de efectos de la matrícula	24
II.5.5	Procedimiento para la tramitación de solicitudes de reconocimiento de actividades realizadas al amparo de resoluciones anteriores al RD 99/2011, o en otras universidades	24
II.5.6	Solicitud de prórroga	24
II.5.7	Matrícula en las actividades formativas propias de los programas de doctorado	24
CAPÍTULO III	Normas comunes a la matrícula en estudios de posgrado	26
III.1	Estados y efectos de la matrícula:	26
III.1.1	Estados de la matrícula	26
III.2	Derechos y deber	26
III.3	Incompatibilidades académicas y horarias	27
III.3.1	Simultaneidad de estudios	27
III.4	Tipos de matrícula y condiciones generales	27
III.4.1	Matrícula común	28
III.4.1.1	Matrícula a tiempo completo	28
III.4.1.2	Matrícula a tiempo parcial	28
III.5	Tratamiento de datos personales	29
III.6	Secretaría virtual y correo electrónico institucional	29
III.7	Resoluciones de las reclamaciones y recursos:	29
III.8	Normas finales	30
III.9	Entrada en vigor:	30
RELACIÓN DE ANEXOS		32
ANEXO I: CALENDARIO PARA MÁSTERES		33
ANEXO II: RELACIÓN DE MÁSTERES POR CENTRO		33

ANEXO III: CARACTERÍSTICAS DE Los MÁSTERES OFERTADOS EN EI CURSO 2018/2019.....	42
ANEXO IV: SOLICITUD DE MATRÍCULA A tiempo parcial.....	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO V: SOLICITUD DE ADELANTO DE CONVOCATORIA DEL 2º CUATRIMESTRE..	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO VI: SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EQUIVALENCIA DE TÍTULO EXTRANJERO/SOLICITUD DE CARTA DE ADMISIÓN	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO VII: ESPECIALIDADES E ITINERARIOS EN EI MÁSTER UNIVERSITARIO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS.....	43
ANEXO VIII: PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS PARA MÁSTERES UNIVERSITARIOS OFICIALES.....	44
ANEXO IX: CALENDARIO PARA PROGRAMAS DE DOCTORADO	48
ANEXO X: Centros de adscripción de los Programas de Doctorado regulados por el RD 99/2011	49
ANEXO XI: CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE Los PROGRAMAS DE DOCTORADO OFERTADOS EN EI CURSO 2018/2019.....	54
ANEXO XII: PROCEDIMIENTO PARA EI ESTABLECIMIENTO DE COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN EN PROGRAMAS DE DOCTORADO.....	52
ANEXO XIII: PROCEDIMIENTO PARA La TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO, EN UN PROGRAMA DE DOCTORADO, DE ACTIVIDADES REALIZADAS AI AMPARO DE REGULACIONES ANTERIORES AI RD 99/2011	53
ANEXO XIV: PROCEDIMIENTO PARA ADMISIÓN EN ESTUDIOS DE POSGRADO DE ESTUDIANTES CON ESTUDIOS EXTRANJEROS PARA EI CURSO 2019/2020.....	54
ÍNDICE	57